

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE MARZO DE
2.015.**

Asistentes:

Alcaldesa:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

PP:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Pablo Hernández Niño.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D. José Carlos Fernández Borreguero

D. José Antonio Gismero Mínguez.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D. José Luis Izquierdo López.

D^a Noelia Barrado Olivares

D^a María Almudena Sánchez Acereda

D. Gonzalo Leonardo Sánchez.

TAG.

D. José Luis Royo Noguerras.

Interventor:

D. Fernando Ortiz Arnaiz

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

Antes de iniciar la sesión se guarda un minuto de silencio en señal de duelo por las víctimas del accidente aéreo de los Alpes.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBAR SI PROCEDE EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al siguiente borrador:

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de enero de 2015.

Por la Sra. Barrado Olivares se hacen las siguientes observaciones. La excusa de la ausencia del Pleno del Sr. Gismero Mínguez, fue por motivos laborales, no por realizar gestiones en la Comunidad de Madrid.

En la página 13 la incorporación a la sesión de la Sra. Sánchez Acereda está duplicada.

En la página 14 primer párrafo sustituir arquitecta redactora por Equipo Redactor. Así mismo también debe de ajustarse la intervención de la Sra. Alcaldesa a lo que manifestó de forma expresa.

Por el Sr. Secretario se informa que no hay problema en hacer las correcciones que apunta, según la intervención concreta, pues el acta se encuentra grabada.

Sometido a votación el borrador del acta que antecede una vez hechas las correcciones apuntadas, la misma es aprobada por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

La Alcaldía-Presidencia da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

2.1 Accidente aéreo de los Alpes: ayer se guardó un minuto de silencio mediante una concentración en la plaza, siguiendo la invitación de la FEMP como muestra de duelo por las 150 víctimas del accidente de los Alpes. Se guardará así mismo 3 días de luto oficial, en los que las banderas de los edificios oficiales ondearán a media asta. Se han suspendido así mismo todos los actos públicos previstos en éstos tres días, como la Gala del Deporte, que se pospone al próximo lunes, o la inauguración del cartel de presentación de la marca “Soto del Real: Puerta de entrada al Parque Nacional”, que se celebrará a la vuelta de Semana Santa.

2.2 Agradecimiento de D^a Cristina Cifuentes: tras las palabras que la trasladó ella en nombre de toda la Corporación y los vecinos de Soto del Real, por el fallecimiento de su padre.

2.3 Celebración de la Semana Solidaria, como todos los años en torno al próximo día 26.

2.4 Celebración de la Semana del Libro que daría comienzo el próximo día 18 de abril hasta el 26 con la pequeña feria del libro que realizamos en la plaza del Ayuntamiento.

2.5 Agradecimiento por los servicios prestados al Interventor municipal: quiere agradecer los servicios prestados a Don Fernando Ortiz Arnaiz, ya que nos deja al haber sido nombrado Interventor del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra. Hemos aprendido mucho de su forma de trabajar y hacernos trabajar a los concejales.

Los mismos trabajadores la han hecho llegar el mayor rigor que imprimía en el trabajo.

Por todo lo cual reitera ese agradecimiento de toda la Corporación y de los propios compañeros del Ayuntamiento.

3. INFORMAR LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta a la Corporación de los siguientes informes del Interventor D. Fernando Ortiz Arnáiz:

INFORME DE INTERVENCIÓN 43/2015

EXPEDIENTE : LIQUIDACION PRESUPUESTO 2014

Legislación aplicable:

Artículos 163, 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que se aprueba la legislación de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

El TRLRHL y el RD 500/90 establecen que el cierre y la liquidación del Presupuesto municipal se efectuarán en cuanto a la recaudación de los derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural.

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Las cifras resumen de la Liquidación del Presupuesto referido son las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
Créditos iniciales	6.472.000,00
Modificaciones	215.570,84
Créditos definitivos	6.687.570,84
Obligaciones reconocidas	6.449.737,94
Pagos realizados	5.828.309,12

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
Previsiones Iniciales	6.472.000,00
Modificaciones	215.570,84
Previsiones definitivas	6.687.570,84
Derechos reconocidos netos	7.121.070,93
Recaudación neta	6.734.602,81

La Liquidación del Presupuesto permitirá determinar las siguientes magnitudes:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago totales a 31 de diciembre.

A 31 de diciembre de 2014, los derechos pendientes de cobro ascendían a 1.467.942,76 € y las obligaciones pendientes de pago ascendían a la cantidad de 1.673.498,73 €, con el desglose de cada uno de los componentes que los integran recogido en el estado del Remanente de tesorería

b) El Resultado Presupuestario.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el mismo (7.121.070,93. euros) y las obligaciones presupuestarias reconocidas netas durante el mismo período (6.449.737,94 euros) por lo que el Resultado Presupuestario positivo del ejercicio 2014 por importe de 671.332,99 euros.

c) Los Remanentes de Crédito. Los Remanentes de Crédito están constituidos, tal y como señala el artículo 98 del Real Decreto 500/90 por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de Obligaciones Reconocidas.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL quedarán anulados al cierre del ejercicio, y en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

En este sentido el artículo 182 y 176.2 del TRLRHL establecen la posibilidad de incorporación de los remanentes de crédito en el caso de que deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Para ello, habrá que practicarse la oportuna modificación presupuestaria con la incoación del expediente en el que se justifique la existencia de suficientes recursos financieros.. El importe total de los remanentes de crédito del ejercicio 2014 asciende a 237.832,90 euros

d) El Remanente de Tesorería.

El remanente de tesorería ha sido calculado conforme establece la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, , resultado del cual se extraen las siguientes magnitudes:

Derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre	1.467.942,76 €
Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre	1.673.498,73 €
Fondos líquidos en Tesorería a 31 de Diciembre	1.473.233,57 €

Total Remanente de Tesorería Total: 1.267.677,60 €

Este Remanente de Tesorería se vería disminuido en su caso por el importe de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada (0 €) ya que responden a gastos financiados con recursos afectados, respecto de los cuales el RD obliga su incorporación salvo que se desista total o parcialmente de ejecutar el proyecto correspondiente. Se ha reducido el Remanente de Tesorería Total en el importe de los derechos considerados como de difícil recaudación, que conforme al criterio recogido en las Bases de ejecución del presupuesto asciende a la cantidad de 1.029.657,86 euros. Del resultado de minorar del Remanente de Tesorería Total el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada más el saldo de derechos de dudoso cobro resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 238.020,04 euros.

Considerando que el cálculo del remanente de Tesorería se ha realizado conforme establecen las 81 a 86 de la ORDEN EHA 4041/2004 por el que se aprueba la instrucción del modelo normal de la Contabilidad Local es necesario realizar una serie de aclaraciones en relación con alguna de las magnitudes que lo componen.

En relación con los derechos pendientes de cobro (DPC) que componen el RT señalar que los correspondientes a presupuestos corrientes y cerrados se desglosan conforme al siguiente detalle:

Dchos pdtes de cobro ejercicio 2014 : 386.468,12 euros
Dchos pdtes de cobro ejercicio 2013 : 412.692,82 euros
Dchos pdtes de cobro ejercicio 2012: 236.069,91.euros
Dchos pdtes de cobro ejercicio 2011: 103.737,91 euros
Dchos pdtes ejercicio 2010 y anteriores: 312.625,97 euros

Sobre estas cantidades se han aplicado los porcentajes de dudoso cobro para los créditos de cada uno de los ejercicios fijados en función de su antigüedad y recogidos en las Bases de ejecución del Presupuesto que responde al siguiente detalle.

EJERCICIO	PORCENTAJE
Corriente (n)	30%
n-1	50%
n-2	75%
n-3	90%
n-4	100%
Anteriores	100%

Como resultado de la aplicación de dichos porcentajes se ha obtenido el importe total de los derechos considerados como de dudoso cobro:

EJERCICIO	IMPORTE DUDOSO COBRO
2014	115940,43
2013	206346,41
2012	177052,05
2011	93364,11
2010 y anter.	312625,97

Asimismo, y aun dentro del apartado de derechos pendientes de cobro el importe de los cobros pendientes de aplicación definitiva reduce la cuantía total de aquellos y por tanto del Remanente de Tesorería Total.

El importe total de los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva viene dado por el saldo de la cuenta 554 (cobros pendientes de aplicación) del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago (OPP), en relación con las de presupuestos cerrados, cuyo importe total asciende a 766.793,79 euros, están integradas fundamentalmente (628.551,27 euros) por la deuda contraída con el Canal de Isabel II y ya recogida en el Convenio de cancelación de deuda suscrito entre Canal y el Ayuntamiento de Soto del Real.

CALCULO DE AHORRO NETO.

La forma de cálculo de la magnitud de ahorro neto se recoge en el art 53 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) conforme al cual:

“(…) A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.”

Conforme a lo anterior, el cálculo de ahorro neto resultante de la liquidación del Presupuesto de Soto del Real correspondiente al ejercicio 2014 ofrece el siguiente resultado:

Calculo de Ahorro Neto

Dchos Rec. Netos Capítulos 1 a 5 del último Presupuesto (Liquidación 2014) :

7.121.070,93 euros

Obligaciones Rec. Netas capítulos 1, 2 y 4 último Presupuesto. (Liquidación 2014) :

5.589.935,73 euros

Anualidades teóricas de amortización:

Entidad	Principal	DURACION (AÑOS)	Tipo de Interés	Anualidad Teórica de amortización
CAIXA	180.700,00	12,00	EURIBOR +0,09	15373,28
BANKIA	444.748,96	15,00	EUR. TRIM + 0,15	30559,27
BANKIA	240.405,00	15,00	EUR. TRIM + 0,15	16518,53
BANKIA	510.860,28	15,00	EUR. TRIM + 0,15	35101,86
BANESTO	36.124,72	10,00	EURIBOR TRIM +0,42	1003,11
BANESTO	23.781,83	10,00	4,315	2978,24
BANESTO	1.803.553,21	10,00	4,286	225583,5
SANTANDER	1.400.000,00	6,00	EURIB. TRIM +1,49	57499,48
CAIXA	500.000,00	15,00	EURIBOR ANUAL 1,5	38131,09
CAIXA	73.209,00	10,00	EUR. ANUAL + 0,15	2098,67
CAIXA	36.557,00	10,00	EUR. ANUAL + 0,15	1048,48
CAIXA	40.668,00	10,00	EUR. ANUAL + 0,15	1167,04
CAIXA	15.384,00	10,00	EUR. ANUAL + 0,15	411,03
TOTAL PRINCIPAL	5.305.992,00			
TOTAL ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION				427473,58

Ahorro Neto Positivo : 1.103.661,62 euros

VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO

Capital vivo (a 31 de diciembre de 2014) operaciones vigentes

2.621.640,45 euros

Dcho. Rec. Netos por operaciones corriente Presupuesto (Liquidación 2014).

7.121.070,93 euros.

Dentro de estos se encuentran incluidos derechos reconocidos que deben tener la consideración de "extraordinarios" que a juicio del informante deben ser minorados a efectos de reflejar el volumen de endeudamiento relacionado con los recursos verdaderamente "ordinarios".

Se consideran como ingresos a ajustar por este motivo los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCION PLAN PRISMA "GASTO CORRIENTE"	240.183,21 EUROS
SUBVENCION PARADOS LARGA DURACION LD2/55/2013	81.854,38 EUROS
SUBVENCION PROGRAMA REQUALIFICACION PROFESIONAL	23.100 EUROS
CONVENIO FORMACION AYTO EL BOALO	15.750 EUROS
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	14.250 EUROS
TOTAL	375.137,59

Derechos Reconocidos después de ajustes: 6.745.933,34 euros

Volumen de endeudamiento Ayto de Soto del Real a 31 de diciembre de 2014:

38.86 % DE LOS RECURSOS ORINARIOS DEL PRESUPUESTO.

TRAMITACION

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde a la Alcaldía , previo informe de la Intervención municipal. Una vez aprobada deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Una copia de la liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, remitiéndose asimismo sendas copias a la Administración del Estado y otra a la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Intervención considera que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Soto del Real ha sido confeccionada conforme a la normativa aplicable, procediendo la adopción de las medidas recogidas en el presente informe.

En Soto del Real a 2 marzo de 2015

INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2014.

FERNANDO ORTIZ ARNAIZ, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor (o secretario-interventor) del Ayuntamiento de SOTO DEL REAL, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2014:

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto, de la sostenibilidad financiera y de las obligaciones de suministro de información.

Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo

Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.

Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.

Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de *Presupuestos Generales del Estado* para el año 2013.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Otras disposiciones o guías de aplicación:

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En relación con los ingresos aplicables a estos capítulos se aplicará el criterio de caja, es decir, la suma de ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo, conforme al detalle siguiente:

Capítulos	Derechos reconocidos	Recaudación	
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados
1	3.117.844,98	2.858.655,09	206.259,32
2	51.430,11	48.442,48	9.941,86
3	1.591.668,96	1.532.380,13	51.182,41

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	3612,60
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	26.460,60

B) GASTOS

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en la fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes.

Se considera también el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

SALDO CTA 413	CTA 555
+ 18.162,88	0

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2014.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

Los ajustes en apartado de ingresos se han llevado a cabo por diferencias entre los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2 y 3 y lo realmente recaudado a lo largo del ejercicio en esos capítulos, correspondiente a tanto a ingreso corriente como de presupuestos cerrados.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.121.070,93
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	5.714.428,08
TOTAL (a – b)	1.406.642,85
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	(-) 52.930,57
2) Ajustes recaudación capítulo 2	(+) 6.954,23
3) Ajustes recaudación capítulo 3	(-) 8.106,42
4 Ajuste por liquidación PIE-2008	(+) 3612,60
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	(+) 26.460,60
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (CTA 413 Y 555)	(+)18.162,88
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	7.097.061,37
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6)	5.732.590,96
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	1.364.470,41

La liquidación del ejercicio 2014 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y el objetivo de límite de endeudamiento.

En Soto del Real a 10 de marzo de 2015

INFORME DE INTERVENCION

Expdte: Cumplimiento del Plan de Ajuste Ayuntamiento Soto del Real.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 de la Constitución Española.

- Artículo 10 del RD -ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Se analiza en el presente informe el cumplimiento, en lo que a las magnitudes principales se refiere, del Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Soto del Real en Sesión Plenaria de 29 de marzo de 2012.

La metodología a seguir será la de comparar las previsiones contenidas en el Plan con los resultados extraídos de la liquidación del Presupuesto 2014 en lo que relativo a:

Ejecución del Estado de Ingresos

Ejecucion del Estado de Gastos

Ahorro Neto

Capacidad o necesidad de Financiación en términos SEC 95

Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Resultado Presupuestario

INGRESOS

INGRESOS	PREVISIONES PLAN DE AJUSTE	RESULTADOS LIQUIDACION 2014
Ing. Corrientes	6.752.480	7.121.070,93
Ing. de Capital	0	0
ING NO FINANCIEROS	6.752.480	7.121.070,93
Ing financieros	0	0
ING. TOTALES	6.752.480	7.121.070,93

En el apartado de ingresos se observa que se han cumplido las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste para el ejercicio 2014, existiendo un volumen de derechos reconocidos netos prácticamente idéntico al inicialmente previsto.

GASTOS

GASTOS	PREVISIONES PLAN DE AJUSTE	RESULTADOS LIQUIDACION 2014
Gtos. Corrientes	6.273.670	5.714.428,08
Gtos. de Capital	0	18.411,57
GTOS OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.320.530	5.732.839,65
GTOS OPERACIONES FINANCIERAS	465.030	716.898,29
Gtos. TOTALES	6.738.700	6.496.911,10

Se observa cómo, si bien no estaba previsto acometer gastos de inversión durante este ejercicio, se han imputado 18.411,57 euros al Capítulo VI (adquisición maquinaria servicio de obras e inversión en equipos informáticos) e igualmente las cantidades destinadas a amortizar deuda financiera es superior a la inicialmente prevista. Este último dato deriva principalmente de la amortización anticipada que se ha acometido del préstamo suscrito en el año 2009 con el Banco Santander para la financiación del Plan de Saneamiento. Dicho lo anterior, resulta clara la positiva evolución en lo que a contención del gasto se refiere ha experimentado el Ayuntamiento de Soto del Real. Continuar con esta tendencia, fundamentalmente en lo que a contención del gasto corriente se refiere, resulta clave para consolidar la recuperación económica y presupuestaria municipal iniciada y que esto a su vez se traduzca a la mayor brevedad posible, vía traslación de los efectos positivos presupuestarios a la Tesorería Municipal, en una reducción del periodo de pago a los proveedores dado que en la actualidad, aunque en el último año ha mejorado ostensiblemente, aun no es posible satisfacer las deudas a estos en los plazos legalmente fijados (30 días).

AHORRO NETO, CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION Y REMANENTE DE TESORERIA.

MAGNITUD	PREVISION PLAN DE AJUSTE	RESULTADO LIQUIDACION 2014
Ahorro Neto	-13.780	+ 1.103.661,62
Cap/Nec financiación	-107.190	+ 1.364.470,41
Remanente de Tesorería.	-1.172.560	+ 244.019,30

De los resultados reflejados en los apartados anteriores se puede concluir la consolidación en el ejercicio 2014 de la tendencia positiva iniciada en el ejercicio 2012 para la consecución de los objetivos marcados en el Plan de Ajuste en lo que a las principales magnitudes en él recogidas se refiere.

En Soto del Real a 10 de marzo de 2015

ANALISIS CUMPLIMIENTO OBJETIVO REGLA DE GASTO

La LOEPSF ha establecido el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2014, se estableció en el 1,5%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2013.

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.
Datos de referencia

Determinación del Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.772.237,71
2. Ajustes SEC (2013)	-115.400,45
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.656.837,26
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	376.530,04
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.280.307,22
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	79.204,61
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
Límite de la Regla de Gasto para 2014 = 6+7+8-9	5.359.511,83

Cuadro 3.2. Gasto financiado por Administraciones

ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA	IMPORTE
COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID	376.530,04

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

Cuadro 3.3. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Gasto computable	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.608.347,30
2. Ajustes SEC (2014)	18.162,88
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.626.510,18
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-702.560,44
6. Total Gasto computable Liquidación 2014	4.923.949,74
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable 2014	-435.562,09
% Incremento Gasto computable 2014/2013	-0,07

Verificación cumplimiento.

Por todo lo anterior se informa del cumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto de Soto del Real ejercicio 2014.

En Soto del Real a 10 de marzo de 2015

Felicita por tanto al Equipo de Gobierno por haber sabido gestionar en estos momentos de crisis tan difíciles los recursos municipales. Y así cita a título de ejemplo el hecho de contar con un remanente de tesorería positivo para gastos en general, el haber reducido los derechos pendientes de cobro, así como el periodo de pago a proveedores que pasa de cien a cuarenta días, contando también como un ahorro neto positivo, y también haber reducido en más de un millón de euros la deuda viva municipal.

Cerramos una legislatura con un Ayuntamiento saneado.

Desde el primer momento en 2007 la gestión municipal ha venido marcada por el esfuerzo de todos, que al final dan resultados positivos.

A continuación por el Sr. Lobato Gandarias del PSOE tras solidarizarse con las familias de las víctimas del accidente aéreo, manifiesta:

Por lo que a la liquidación se refiere señala que no es más que el reflejo de lo que se ha ejecutado del presupuesto.

Además de las cifras dadas por la Sra. Alcaldesa observa los siguientes aspectos:

Primero: las obligaciones de pago pendientes al 31 de diciembre de 2014, por importe de 1.673.498 euros. De los que 600.000 euros corresponden al Canal de Isabel II.

Segundo: los derechos pendientes de cobro también por un importe de 1.467.942 €. Lo que le llama la atención es que solamente 367.000 € sean del último ejercicio, con lo cual hay 1.100.000 € que corresponde a ejercicios anteriores.

Tercero: el resultado presupuestario es positivo. La ley nos obligó a hacer un presupuesto con superávit al tener remanentes de tesorería negativos en ejercicios anteriores.

Cuarto: el capital vivo pendiente de pago es de 2.621.000 euros a 31 de diciembre de 2014.

Quinta: con respecto al Plan de Ajuste se cumplen la mayoría de los parámetros. Aunque hay dos que no se cumplieron: por un lado los gastos de capital y por otro lado los gastos financieros que pasado del 400.000 € a 700.000 €.

A continuación el Sr. Bernardo Hernán del PP manifiesta:

Destaca que liquidación es un documento cien por cien técnico, aquí la baza política no juega.

De ahí el dicho que *“lo que no son cuentas son cuentos.”*

Ésta Corporación deja un presupuesto mejor de lo que podía pensarse hace unos años.

Destaca la función importante que desarrolla la Recaudación municipal, en la que éste Ayuntamiento ha ahorrado mucho en gestión.

También destaca como importantes los acuerdos firmados por este Ayuntamiento con el Canal de Isabel II, ya no hay cortes en la red y se está renovando la misma.

En dúplica el Sr. Lobato Gandarias manifiesta que evidentemente la liquidación no es un documento político, pero es fruto de un trabajo político.

Finalmente la Sra. Alcaldesa manifiesta que este análisis se refiere al informe elaborado por el técnico municipal, el Sr. Interventor.

Las magnitudes favorables no las dice ésta Alcaldesa, las dice el informe técnico.

La Corporación queda enterada.

3. APROBAR EL PLAN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA (PMT) Y EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PIAE) DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

Por la Sra. Alcaldesa se propone a la Corporación la aprobación del Plan de Modernización Tecnológica y el Plan de Implantación de la Administración Electrónica, cuyos antecedentes y objetivos son los siguientes:

PLAN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (PML)

Presentación.

El presente Plan Modernización Local constituye el documento de referencia en la propuesta de actividades orientadas al desarrollo e impulso de la innovación y la modernización de la administración local con el propósito de diseñar un modelo de municipio y de ayuntamiento sostenible basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

El Ayuntamiento de Soto del Real asume la innovación como un elemento clave para la mejora de la competitividad de su economía. Así mismo, asume un rol ejemplar de liderazgo con respecto a la innovación, a través de la mejora de los servicios públicos, la orientación a la ciudadanía y a las empresas, y la eficiencia operativa, entre otros.

La convicción del Ayuntamiento en la apuesta por la innovación y el uso de las nuevas tecnologías como elementos imprescindibles para alcanzar un nuevo modelo productivo que permita la creación de oportunidades de generación de empleo y de actividad económica, ha llevado al ayuntamiento a participar en proyectos innovadores relacionados encaminados a convertirse en Smart City, o desde un punto de vista más local, cercano, y real, hacia un Smart Town.

Pero, además, este PML pretende introducir elementos de gestión que permitan racionalizar los gastos de funcionamiento de la Administración pública, porque si la actuación administrativa debe guiarse en todo momento por los principios de austeridad y eficiencia, en la actual coyuntura económica es vital optimizar el aprovechamiento y obtener el máximo valor de los recursos públicos.

En definitiva, el PML se establece como una estrategia compartida para impulsar la innovación, la calidad y la eficiencia del Ayuntamiento de Soto del Real.

Antecedentes y Motivación.

El Ayuntamiento de Soto del Real es consciente de la necesidad de contar con una estrategia para abordar el desarrollo de todas aquellas actividades orientadas a impulsar la innovación y la modernización de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

Para la elaboración del PML, se ha partido de la identificación del punto de partida y el diagnóstico de la situación actual, en ese sentido destaca la participación de las diferentes concejalías y servicios técnicos, con el objetivo de identificar los retos futuros y las estrategias genéricas aplicables a las necesidades de la municipio.

Desde la identificación de los retos de la ciudad se desarrolla la formulación estratégica sobre la que se asienta el PML, definiendo la visión y la misión que lo guían, y los objetivos a los que el plan pretende dar cumplimiento.

El desarrollo de las diferentes Líneas Estratégicas de la formulación estratégica da lugar a la obtención de un plan de acción, conteniendo el detalle de las diferentes iniciativas o actividades a desarrollar, así como los instrumentos formales para su implementación.

En Ley 11/2007, los ciudadanos tienen en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos por la Ley, un conjunto de derechos tales como:

*Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios Públicos
Acceso electrónico a las Administraciones Públicas.*

Elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

No aportar documentación que obren en poder de las Administraciones Públicas.

La igualdad en el acceso electrónico a los servicios de las Administraciones Públicas.

Acceder por medios electrónicos a la información de los expedientes.

Obtener copias electrónicas.

La conservación en formato electrónico, por parte de las Administraciones Públicas, de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

Usar la firma electrónica como medio de identificación y presentación de documentación.

La garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

Calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

Utilizar estándares abiertos para comunicarse con las Administraciones Públicas.

Las administraciones públicas tienen en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos por la Ley, las siguientes obligaciones:

Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios Públicos

Fomentar múltiples canales de acceso a la información.

Asegurar la interoperabilidad organizativa, semántica y técnica.

Validez documental y de gestión de la copia electrónica.

Herramientas de consulta del expediente electrónico.

*Admitir el DNI-e y demás sistemas de firma electrónica.
Estrategia documental y repositorio unificado de documentos.
Cumplimiento de la LOPD.
Medir la calidad de los servicios prestados.
Disponibilidad 24x7.
Calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
Compatibilidad con los diferentes navegadores y formatos.*

*Estas Leyes conceden al ciudadano (entendido éste como cualquier persona física o jurídica y entes sin personalidad) una serie de derechos electrónicos y, como contrapartida, una serie de obligaciones a las Administraciones para dotarlos.
Estas leyes suponen un cambio de paradigma que afecta a todos los ámbitos municipales: político, organizativo, normativo, archivístico, de atención al ciudadano y, cómo no, tecnológico y a los sistemas de información que soportan los servicios que prestan las Administraciones Públicas estatales, regionales o locales. Además, todas ellas han sido muy ambiciosas tanto en los objetivos, como en los tiempos para conseguirlos convirtiéndose en una oportunidad perfecta para innovar y progresar en el ámbito tecnológico.*

Objetivos del Plan de Modernización Local.

3.1. Objetivos del plan de modernización

*Este estudio tiene como objetivo, la propuesta de un plan de mejora para modernizar tecnológicamente el Ayuntamiento de Soto del Real como medio necesario para:
Guiar el proceso de adaptación e implantación del nuevo marco normativo.
Contribuir a que el Ayuntamiento de Soto del Real se adecue a las realidades de los ciudadanos y empresas.
Fomentar la continuidad del proceso de modernización administrativa y desarrollo de la Administración Electrónica.*

*Con este estudio el Ayuntamiento de Soto del Real dispone de una hoja de ruta para el desarrollo de la Administración electrónica identificando, definiendo, priorizando y planificando las iniciativas y medidas a abordar durante el periodo 2013-2015.
El estudio se articula en dos partes fundamentales: el diagnóstico de la situación y la propuesta del plan de mejora, que se desarrollan en los siguientes capítulos.
El capítulo 3 “Diagnóstico” tiene por objeto contextualizar el problema a resolver para ello describe la sociedad de la información como entorno principal, la administración electrónica como ámbito principal donde se desarrolla el problema y, en este contexto describe la evolución de las tecnologías, de la normativa, y la evolución de esas tecnologías en la administración local.
Una vez contextualizado el ámbito de actuación, se profundiza en la organización donde se va a implantar el plan de mejora, sus objetivos y características, para centrarnos definitivamente en el Servicio de Tecnologías de la Información y de la Comunicación como principal catalizador y líder del plan de mejora, describiendo su visión, misión y valores así como las funciones, presupuestos y organigrama del mismo.
Un plan de mejora está incardinado en el tiempo y por tanto, existen una serie de líneas estratégicas, actuaciones previas y objetivos conseguidos que hacen que el plan de mejora sea único para cada organización. En este sentido, la sección 3.3 “Identificación*

del problema a resolver” describe el problema a resolver teniendo en cuenta la situación específica del Ayuntamiento de Soto del Real, con una explicación detallada, que nos hace entender de forma correcta para el plan de mejora: el conjunto de actividades, el calendario, los equipos de trabajo, los actores clave y los resultados.

*Para completar definitivamente el diagnóstico de la situación, se utiliza una herramienta de análisis estratégico, suficientemente contrastada, para conocer la situación real en torno a debilidades y amenazas en la que se encuentra la organización con respecto al problema a resolver, así como el riesgo y las oportunidades que les brinda el entorno. Se realiza una Matriz DAFO 2*2 para conocer la tipología de proyectos de mejora o estrategias más convenientes a adoptar.*

El apartado “Implantación” describe el conjunto de actuaciones a desarrollar para la implantación del plan. Estas actuaciones pretenden completar el camino entre el estado actual y el deseado en el marco temporal marcado.

- 1. Para afrontar la necesaria redefinición de los servicios públicos ante las crecientes demandas ciudadanas y la exigencia de competitividad que impone la limitación de los recursos.*
- 2. Para lograr una administración local del nuevo milenio flexible y ágil en las necesidades de adaptación, a la vez que desconcentrada y cercana a los ciudadanos tanto en la administración y gestión como en la toma de decisiones.*
- 3. Para que los procesos de cambio y mejora vayan dirigidos a la consecución de objetivos y a la obtención de resultados, y no a meros cambios estructurales.*
- 4. Para lograr un nuevo marco de gestión de los recursos humanos: la asignación de recursos debe ligarse a objetivos de mejora, la orientación a resultados exige cuotas de responsabilidad y autonomía, de motivación e implicación de todos los niveles corporativos.*
- 6. Para que el ciudadano sea cliente y accionista, a la vez usuario, contribuyente, consumidor, regulado,... el que busquemos su satisfacción no quiere decir que siempre tenga razón, los intereses individuales han de ser compatibles con los colectivos.*
- 5. Para que las nuevas tecnologías tengan un protagonismo real en los procesos de modernización y mejora en tanto en cuanto contribuyan a la consecución de los objetivos, aunque no deben ser un fin en sí mismas.*
- 7. Para implantar mejora continua. Podemos funcionar bien pero no con calidad si no nos orientamos al cliente y, sobre todo, si no medimos, pues no sabremos si evolucionamos.*
- 8. Para fomentar la participación y coordinación: las actividades basadas en procesos y equipos de trabajo disminuyen la departamentalización.*
- 9. Para añadir valor, trabajar mejor y más cómodo, aunque en un principio suponga esfuerzo de cambio.*

PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PIAE)

1. Antecedentes y Motivación.

El Ayuntamiento de Soto del Real es consciente de la necesidad de contar con una estrategia para abordar el desarrollo de todas aquellas actividades orientadas a impulsar la innovación y la modernización de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

En Ley 11/2007, los ciudadanos tienen en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos por la Ley, un conjunto de derechos tales como:

*Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios Públicos
Acceso electrónico a las Administraciones Públicas.*

Elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

No aportar documentación que obren en poder de las Administraciones Públicas.

La igualdad en el acceso electrónico a los servicios de las Administraciones Públicas.

Acceder por medios electrónicos a la información de los expedientes.

Obtener copias electrónicas.

La conservación en formato electrónico, por parte de las Administraciones Públicas, de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

Usar la firma electrónica como medio de identificación y presentación de documentación.

La garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

Calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

Utilizar estándares abiertos para comunicarse con las Administraciones Públicas.

Las administraciones públicas tienen en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos por la Ley, las siguientes obligaciones:

Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios Públicos

Fomentar múltiples canales de acceso a la información.

Asegurar la interoperabilidad organizativa, semántica y técnica.

Validez documental y de gestión de la copia electrónica.

Herramientas de consulta del expediente electrónico.

Admitir el DNI-e y demás sistemas de firma electrónica.

Estrategia documental y repositorio unificado de documentos.

Cumplimiento de la LOPD.

Medir la calidad de los servicios prestados.

Disponibilidad 24x7.

Calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

Compatibilidad con los diferentes navegadores y formatos.

Estas Leyes conceden al ciudadano (entendido éste como cualquier persona física o jurídica y entes sin personalidad) una serie de derechos electrónicos y, como contrapartida, una serie de obligaciones a las Administraciones para dotarlos.

Estas leyes suponen un cambio de paradigma que afecta a todos los ámbitos municipales: político, organizativo, normativo, archivístico, de atención al ciudadano y, cómo no, tecnológico y a los sistemas de información que soportan los servicios que prestan las Administraciones Públicas estatales, regionales o locales. Además, todas ellas han sido muy ambiciosas tanto en los objetivos, como en los tiempos para conseguirlos convirtiéndose en una oportunidad perfecta para innovar y progresar en el ámbito tecnológico.

2. Objetivos del Plan de Modernización Local.

Este estudio tiene como objetivo, la propuesta de un plan de mejora para modernizar tecnológicamente el Ayuntamiento de Soto del Real como medio necesario para:

Guiar el proceso de adaptación e implantación del nuevo marco normativo.

Contribuir a que el Ayuntamiento de Soto del Real se adecue a las realidades de los ciudadanos y empresas.

Fomentar la continuidad del proceso de modernización administrativa y desarrollo de la Administración Electrónica.

Con este estudio el Ayuntamiento de Soto del Real dispone de una hoja de ruta para el desarrollo de la Administración electrónica identificando, definiendo, priorizando y planificando las iniciativas y medidas a abordar durante el periodo 2013-2015.

3. Implantación de la administración electrónica.

Es opinión generalizada que la e-administración (e-conómica) es una de las palancas de las que hay que tirar entre todos para alcanzar la recuperación económica. No en vano, una de las medidas del plan de ajuste del Ayuntamiento de Soto del Real es la implantación de medidas que supone la reducción de cargas administrativas, para el ciudadano y para la propia Administración (medida 12). El ahorro generado en recursos humanos, material de oficina, notificaciones, contratación electrónica, etc. Iría directamente a sanear y corregir el déficit. No olvidemos que el ahorro también se da en la órbita del ciudadano, pues se le facilitan los trámites, los plazos, se evitan los desplazamientos, envíos de documentación, en definitiva se gana tiempo y el tiempo es dinero.

Al igual que con la eficiencia energética, es ahora cuando surgen preocupación respecto a cuestiones de base que antes no se percibían. La crisis purga vicios y defectos del sistema que le hacen ineficiente por obsoleto.

Hoy día nadie duda de que la implantación de la TIC es una de las mayores demandas de los ciudadanos. Todos las utilizamos. Los jóvenes y muchos mayores las utilizan en su vida diaria. Los políticos y los empleados municipales también las usan en su vida privada. Por ello, no debiera haber reticencias respecto de su implantación.

La administración electrónica es mucho más que tecnología, en definitiva, significa que los actuales hábitos de trabajo, nuestros expedientes, con su secuencia legal de documentos administrativos, con sus firmas y sus sellos, deben ser gestionados electrónicamente.

Toma la palabra el Sr. Hernández Niño del PP y manifiesta:

Recientemente “como ya conocen” este Ayuntamiento adjudicó a dos empresas la gestión de la administración electrónica, así como la gestión informática de expedientes de este Ayuntamiento, lo que dará lugar en unos meses a que los vecinos puedan interactuar con el Ayuntamiento en la gestión de estos expedientes.

Este Plan de Modernización que incluye el Plan de Implantación de la Administración Electrónica, es un documento abierto, pretenden ser unas guías, que no obligan a ésta Corporación ni a futuras corporaciones.

El plan está redactado, pese a su carácter técnico, en un lenguaje accesible al ciudadano.

Por un lado explica la situación actual.

Y por otro el desarrollo posible, en el que se contemplan hasta sesenta actuaciones, que pueden ampliarse.

Las características de estas actuaciones son desde técnicas, tecnológicas, hasta de eficiencia energética, urbanismo, e incluso medioambientales.

De estas sesenta actuaciones, diez aproximadamente ya se están utilizando actualmente, veinte estarían en elaboración, otras veinte serían posibles si la economía lo permite, y diez no están más que enumeradas, no desarrolladas, por ser más políticas, como puede ser el Plan General de Ordenación Urbana, Ordenanzas Municipales, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible etcétera.

Por lo que a las colaboraciones se refiere, destaca la que hizo en su momento nuestro ex Interventor Don Antonio Ramón Olea, en la vertiente económica, así como nuestro compañero Don José Antonio Gismero en lo que afecta a la cuestión de eficiencia energética.

A título de ejemplo, entre las actuaciones ya desarrolladas señala la interconexión de los edificios municipales con fibra óptica, esto puede dar lugar a futuro a lo que se conoce como “Smart city”.

Entre las que se están desarrollando destaca actuaciones en materia de biomasa con el proyecto de gestión global de montes para su utilización mancomunada, “Smart forest” así como la eficiencia energética en edificios municipales.

Algunos de estos proyectos a desarrollar en un futuro son dificultosos, pero no por ello irrealizables, pueden acometerse de forma mancomunada, en concreto uno en el que está trabajando, que es el de poder utilizar las basuras como combustibles. Sería una actuación espectacular, con unos ahorros presupuestarios considerables.

En su turno la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta lo siguiente: Están de acuerdo con las actuaciones relativas al ahorro energético y las de informatización de las tareas municipales.

Con respecto al documento concreto y en referencia a la organización del Ayuntamiento: registro y atención al público, señala que está duplicado por un lado en la parte de Alcaldía y por otro en la de atención al ciudadano.

Por otro lado también se alude como coordinador de deportes a Don Fernando Pérez Urizarna cuando es un error.

Respecto de las cámaras de vigilancia le gustaría conocer si están funcionando todas las instaladas.

Tampoco observa que se hayan presupuestado las actuaciones recogidas en el plan.

A continuación el Sr. Hernández Niño manifiesta que por lo que a los errores de duplicidades y del coordinador de deportes se corregirán.

Por lo que hace referencia a la instalación de cámaras de videovigilancia señala que unas funcionan y otras no, por vandalismo, o porque se han desconfigurado.

El centro de control de todas ellas está en el edificio de la Policía Local donde se puede observar y controlar.

En los edificios de la Policía Local y del Ayuntamiento se han incorporado cámaras móviles.

Finalmente vuelve a recordar que el proyecto E-Administración se ha adjudicado como dijo a dos empresas. El proyecto engloba 18 actuaciones, como gestión de firma digital, gestión de expedientes electrónicos, convenio con la FNMT, por lo que baremar cada una de las mismas es complejo. O ponemos el coste total del proyecto, o sino valorar una por una es difícil.

Por último también manifiesta que se está valorando, dentro de la política general de ahorro, en canalizar todos los PC's en una única fotocopiadora/impresora.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

5. APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2015 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por parte del Sr. Bernardo Hernán a la vista de los informes de intervención propone a la Corporación el siguiente acuerdo:

Primero.- aprobar provisionalmente la modificación de crédito 2/2015 mediante:

CREDITO EXTRAORDINARIO 1/2015 ANEXO DE INVERSIONES

RECIBEN CREDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
1532.62300	ADQUISICION MOBILIARIO VIAS PUBLICAS	11.500 €
1532.62400	ELEMENTOS TRANSPORTE SERVICIO DE OBRAS	10.000 €
	TOTAL	21.500 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990:

RECURSOS		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
1532.21000	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS. MANTEN. Y CONSERVACION	21.500 €
	TOTAL	21.500 €

Segundo: Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con la posibilidad de presentación de reclamaciones durante dicho plazo. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, contado a partir

del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso, si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

El expediente de modificación de crédito, definitivamente aprobado, con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Por parte del Sr. Izquierdo López del PSOE se pregunta cuántos báculos se van a comprar y dónde se van a poner.

Les parece que la financiación de esta inversión se podía haber hecho con cargo a otra partida y no con cargo a la de asfaltado y bacheado.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se manifiesta que todas las actuaciones de eficiencia energética se hacen en base a la información de los técnicos, de la Arquitecta Técnica, y de la empresa adjudicataria del servicio: Ferroser.

Por su parte el Sr. Vázquez Maeso del PP informa que se les facilitará el número de báculos y los lugares donde se colocarán.

Finalmente la Sra. Alcaldesa manifiesta que la partida de asfaltado y bacheado cuenta con la cantidad suficiente para hacer las inversiones previstas.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

6. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES 2015.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se propone a la Corporación, aprobar la modificación del anexo de subvenciones 2015 en los términos de la propuesta del Concejal de Deportes que se adjunta:

SUBVENCIONES A LOS DISTINTOS CLUBES DEPORTIVOS.

La propuesta de este concejal en cuanto a las cuantías de las distintas subvenciones destinadas a clubes deportivos viene argumentada tras un largo estudio de la documentación aportada por estas entidades en cuanto a justificación de anteriores subvenciones y proyectos para el año 2015, y las posteriores reuniones con los representantes de estos clubes.

Las cuantías relativas a estas subvenciones en la Concejalía de Deportes, coinciden con la que viene reflejada en el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para 2015, por un total de 95.000,00 €, en bastantes casos es la misma cuantía que fue en el ejercicio 2014 y que ya están aprobadas y concedidas. Hoy proponemos para su aprobación las de los clubes deportivos que se modifican respecto a la cuantía del pasado ejercicio:

<i>NOMBRE CLUB</i>	<i>2015</i>
<i>Sub. Club Fútbol Sala Femenino VP Soto del Real</i>	<i>16.200</i>
<i>Sub. Club de Tenis Soto del Real</i>	<i>9.000</i>
<i>Sub. Recreativo Soto del Real CF</i>	<i>20.500</i>
<i>Sub. Club de Baloncesto Piratas básquet</i>	<i>23.500</i>
<i>Sub. Club de Rugby</i>	<i>6.400</i>
<i>Sub. Club de Taekwondo Villa Madrid</i>	<i>1.500</i>
<i>Soto del Real. 10 de febrero de 2015</i>	

Por su parte el Sr. Hernández Niño del PP puntualiza que éstas subvenciones debieron de venir ya concretadas al Pleno de enero de éste año, ya que en los mismos se recogieron las mismas cantidades que para el 2014, ante la imposibilidad de poder ajustarlas en esas fechas.

Por su parte del Sr. Lobato Gandarias del PSOE pide que se cumplan los proyectos para los que se conceden.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

7. APROBAR EL EXPEDIENTE 2/2015 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se presenta la siguiente Propuesta al Pleno corporativo, visto el informe emitido por el Sr. Interventor núm. 41/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, y que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 41/2015

Visto el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento, así como la relación de gastos que figura en la Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2015 con arreglo al siguiente detalle:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
PRLEF1500001011	W0012543 E	BANQUE PSA FINANCE	389,61	2015 920 20400
B/141	B82681297	CEBARMADRID, S.L.	1.719,03	2015 425 22103
B/142	B82681297	CEBARMADRID, S.L.	1.738,93	2015 425 22103
B/144	B82681297	CEBARMADRID, S.L.	881,90	2015 425 22103
510265027	A28303485	FAIN ASCENSORES S.A.	465,30	2015 320 21200
FE14321162217763	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	773,41	2015 425 22100
FE14321162217764	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.323,29	2015 425 22100
FE14321162217765	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	261,06	2015 425 22100
FE14321162217766	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	367,03	2015 425 22100
FE14321162217767	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	499,77	2015 425 22100
FE14321162217768	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	346,93	2015 425 22100
FE14321162217769	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	697,31	2015 425 22100
FE14321162217770	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	800,27	2015 425 22100
FE14321162217771	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	4.805,55	2015 425 22100
FE14321162217772	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.436,88	2015 425 22100
FE14321162217773	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.535,08	2015 425 22100
FE14321162217774	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	472,15	2015 425 22100
FE14321162217775	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	561,46	2015 425 22100
FE14321162217776	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	791,58	2015 425 22100
FE14321163344558	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	55,83	2015 425 22100
FE14321163344559	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	754,54	2015 425 22100

FE14321163344560	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	63,60	2015	425	22100
FE14321163344561	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	242,77	2015	425	22100
FE14321163344562	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	452,42	2015	425	22100
FE14321163344563	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	56,12	2015	425	22100
FE14321163344564	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	989,07	2015	425	22100
000087	B83886945	MARCAIN S.L. (MARTIN CARRASCO INSTALACIONES S.L.)	48,81	2015	1532	21000
000095	B83886945	MARCAIN S.L. (MARTIN CARRASCO INSTALACIONES S.L.)	35,43	2015	1532	21000
497/3/12	B83886945	MARCAIN S.L. (MARTIN CARRASCO INSTALACIONES S.L.)	1.117,11	2015	340	21200
927-10-14	B83886945	MARCAIN S.L. (MARTIN CARRASCO INSTALACIONES S.L.)	169,40	2015	338	22699
0114041970	B84412683	PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.	343,35	2015	920	22701
000003	B81493231	TABLEROS SOTO,S.L.	2,47	2015	1532	21000
000015	B81493231	TABLEROS SOTO,S.L.	135,04	2015	1532	21000
A02316	50399387Q	VICENTE MADERO JARABO. NOTARIO	33,93	2015	920	22604
2014-10073587	A58417346	WOLTERS KLUWER(LA LEY,EL CONSULTOR DE LOS AYTOS. Y PRAXIS)	1.748,33	2015	920	22001

se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que *"Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario"*.

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que *"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera"*.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 26 del RD 500/1990 establece:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

CUARTO: Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2015 regulan en su base 22 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Las facturas que integran el presente expediente reflejan gastos para el Ayuntamiento realizados en ejercicios anteriores, bien cuando no se disponía de consignación presupuestaria para ello, o bien cuyos documentos justificativos no han sido presentados en plazo correspondiendo por tanto la competencia para su aprobación al Pleno Municipal.

En la actualidad existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la aprobación de las facturas objeto del presente expediente.

QUINTO .- La tramitación del presente expediente deriva de una incorrecta, y en algún caso, de la ausencia de tramitación de los procedimientos preceptivos de ejecución de gasto publico, que en todo caso y conforme recoge tanto el real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se reitera en las propias Bases de ejecución Presupuestaria exigen siempre la previa acreditación de la existencia de crédito adecuada y suficiente con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de gasto. En

este caso se han llevado a cabo determinados gastos sin existir crédito presupuestario para ello, aun cuando posteriormente dicho crédito ha sido habilitado.

Por esta Intervención se quiere incidir en la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de ejecución de gasto publico con sujeción a los tramites legalmente establecidos a fin de evitar tanto posibles graves perjuicios a la Hacienda Municipal, como incluso responsabilidades de carácter personal en los casos de contratación sin crédito presupuestario suficiente. Así se prevé en el artículo 188 del TRLHL al señalar que : “Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente”.

Por todo lo expuesto, es obligación de esta Intervención advertir de la incorrecta tramitación de los gastos que integran el presente expediente. Dicho lo anterior, es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre contraria al denominado “enriquecimiento injusto” que se produciría por parte de la Administración Municipal si dichas facturas no fuesen aprobadas, ya que tal y como se acredita mediante la firma del responsable correspondiente en las mismas, se corresponden con trabajos efectivamente realizados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente. En Soto del Real , a 11 de marzo de 2015
EL INTERVENTOR Fdo.: Fernando Ortiz Arnaiz”

P R O P O N G O :

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de Crédito de las facturas de la relación detallada en el informe numero 41/2015 del Interventor Municipal cuyo importe asciende a 26.114,76 €.

SEGUNDO: Publicar anuncio del Expediente de Reconocimiento extrajudicial de Crédito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exponiéndose durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán efectuarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Continúa la Sra. Alcaldesa manifestando que es habitual que durante el primer trimestre de cada año se traigan facturas de trabajos realizados en el ejercicio anterior.

El reconocimiento es de poco más de 26.000 € por lo que es una cantidad muy pequeña comparativamente con el presupuesto.

Esta práctica de algunos proveedores de presentar la factura después de varias semanas de realizar los trabajos también se está reduciendo.

En su turno el Sr. Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que siempre se dice que todos los reconocimientos extrajudiciales de crédito son los últimos.

Entiende que se podría haber avanzado algo más en este capítulo.

En atención al público asistente informa que estos reconocimientos se deben fundamentalmente a dos motivos:

Bien a falta de crédito, por lo que al no poder atender el pago, se realiza en el ejercicio siguiente.

O bien por la presentación en el presente ejercicio de la factura de trabajos realizados en el ejercicio anterior.

En este caso es debido a la falta de presentación en plazo de la factura.

De cara a nuestra contabilidad es bueno que se presenten las facturas dentro del plazo.

Recuerda que también los proveedores corren el riesgo de no poder repercutir el IVA si se demoran en la presentación de la factura.

Por su parte el Sr. Bernardo Hernán del PP manifiesta que efectivamente estamos en el segundo caso, esto es de proveedores que presentan la factura en el ejercicio siguiente al de haber realizado los trabajos.

Finalmente la Sra. Alcaldesa de cuerda que desde el Ayuntamiento se invita a los proveedores a que presenten las facturas dentro del mes de diciembre.

Los mismos empresarios han mejorado este aspecto.

Sometida a votación la propuesta que cabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP y cinco abstenciones del PSOE.

8. APROBAR LA RESOLUCIÓN DE APOYO DE LA FEMP AL ALCALDE DE CARACAS.

Por la Sra. Alcaldesa se propone a la Corporación aprobar la adhesión a la siguiente Resolución de la FEMP que es del siguiente tenor literal:

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Circular 17/2015

Asunto: Resolución de apoyo de la FEMP al Alcalde de Caracas La Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión del 24 de febrero de 2015, manifestó su apoyo al Alcalde Mayor de Caracas, Dr Antonio Ledezma, mediante la aprobación de la siguiente

Resolución:

1.- La FEMP se suma a la preocupación de la comunidad internacional y de las instituciones de Derechos Humanos ante el aumento creciente de la práctica de la detención y privación arbitraria de la libertad Alcaldes y de dirigentes políticos opositores en Venezuela y solicita al Gobierno de ese país un comportamiento acorde a lo que se entiende por un Estado de Derecho.

2.- La FEMP expresa públicamente su solidaridad con el Sr. Antonio Ledezma, Alcalde metropolitano de Caracas y solicita su inmediata liberación así como la de todos los Alcaldes detenidos por manifestar libremente sus ideas.

3.- La FEMP dará traslado de esta resolución al CONGRESO DE PODERES LOCALES Y REGIONALES DE EUROPA, AL COMITÉ DE LAS REGIONES y al CONSEJO DE MUNICIPIOS Y REGIONES DE EUROPA (CMRE) solicitando que estos órganos europeístas manifiesten públicamente su apoyo a los Alcaldes venezolanos detenidos por expresar públicamente sus ideas.

Desde la Federación, y a propuesta de su Junta de Gobierno, se invita a todas las Entidades Locales adheridas a mostrar su respaldo a esta Resolución.

Por parte del Sr^a Alcaldesa, extendería los efectos de la resolución a los familiares de los detenidos.

Entiende que es absolutamente lamentable que se produzca estos hechos, y que desde este Pleno tengamos que mostrar nuestro apoyo a favor de la libertad de expresión.

Por parte de la Sra. Barrado Olivares del PSOE está de acuerdo efectivamente en que es lamentable que se tenga que traer al Pleno la resolución de la FEMP sobre la adhesión a favor de la libertad de expresión.

También quiere hacer una referencia a lo que sucederá hoy en las Cortes españolas al aprobarse la reforma del Código Penal así como la ley de Seguridad Ciudadana en lo que se conoce como *Ley Mordaza*.

La Alcaldía apunta que ese extremo al que hace alusión la Concejala del Partido Socialista no es exactamente lo que hoy en esta resolución se aborda. Se trata de una cuestión distinta que podría tener cabida en otro punto pero no en éste.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

9 RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Lobato Gandarias y formula los siguientes:

Ruego para que se avise cuando se haga alguna zanja por obras para evitar bloquear los aparcamientos en concreto en la calle Torote.

Almacén de materiales en la parcela municipal junto a la Plaza de Chozas, en qué situación se encuentra, si se obtiene alguna prestación económica.

Agradece al Interventor el trabajo realizado en este Ayuntamiento y le felicita por su nombramiento en su nuevo destino.

Por su parte la Sra. Sánchez Acereda del PSOE fórmula los siguientes:

Quiere felicitar a su Secretario General y portavoz del Grupo Socialista, el señor Lobato Gandarias, por su inclusión en el puesto número 25 de la lista de diputados a la Asamblea de la Comunidad de Madrid. Está segura de que desde este puesto los intereses de Soto del Real estarán bien representados, y en concreto el tren de cercanías.

Formula un ruego al Sr. Secretario para que los expedientes que van a la Comisión Informativa se dejen en el salón de plenos una vez concluida la misma, ya que es el tercer pleno en el que no pueden consultar dicha documentación los concejales que no pertenecen a la Comisión.

Pregunta sobre sendas cartas enviadas con membrete del Ayuntamiento y en algún caso con registro de salida, con fecha 11 de marzo 2015 dirigida a los vecinos de Vistarreal y de la Ermita, donde la Alcaldía hace un repaso de las actuaciones municipales en estas urbanizaciones. Estas cartas llevaban el sello de franqueo pagado, pero no se ha llevado a cabo por Correos sino por una empresa privada.

Por su parte la Sra. Barrado Olivares del PSOE hace referencia a los escritos presentados el pasado lunes con sendas preguntas.

También pide que se controle la luz del gimnasio de la piscina cubierta, ya que hay varias noches que se ha quedado encendida.

Por su parte el Sr. Bernardo Hernán del PP formula la siguiente:
Pregunta de un vecino, que la hace suya, a la vista del resultado de las elecciones andaluzas, si creen los candidatos del PP y PSOE al Ayuntamiento de Soto del Real que debe de gobernar la lista más votada.

Quiere felicitar a la Sr. Alcaldesa por haber sido nombrada candidata del PP a la Alcaldía de Soto del Real.

También felicita al público asistente, señal de que los plenos por la mañana también tienen interés para los vecinos.

Agradece también la labor desempeñada por el Interventor Don Fernando Ortiz, y le desea una feliz gestión en su nuevo puesto.

En su turno el Sr. Fernández Borreguero del PP manifiesta:
Por lo que respecta al envío de las dos cartas a los vecinos de las urbanizaciones de Vistarreal y la Ermita y su buzoneo por una empresa privada, el coste del mismo estará a disposición de los concejales de la Oposición una vez reciban la correspondiente factura.

A continuación el Sr. Vázquez Maeso del PP responde a la pregunta relativa al almacén de materiales en la finca municipal junto a la plaza de Chozas, señalando que no se está cobrando nada a las empresas que están llevando a cabo la renovación de redes en la urbanización Vistarreal. En algún caso se le pide algún favor y nos lo hacen.

A continuación la Sra. Alcaldesa contesta al Sr. Lobato Gandarias, en relación con el bloqueo de algún garaje en la calle Torote como consecuencia de las obras de zanqueo, señalando que normalmente suelen

poner una placa de hierro para tapar la zanja y además dejan un aviso en los coches.

En su turno el Sr. Hernández Niño del PP contesta las siguientes:
Por lo que respecta a la luz del gimnasio de la piscina cubierta, lo trasladará a la empresa gestora del servicio. Es raro que esto suceda, pero lo advertirá.

Por lo que respecta a una de las preguntas de la señora Barrado Olivares relativa al coste de las jardineras de la entrada en el municipio, junto a la Fábrica, se remite a la contestación dada el pasado 30 de septiembre de 2014 en otro Pleno.

Lo nuevo es la colocación de un cartel de *“Soto del Real como puerta de entrada al Parque Nacional Sierra de Guadarrama”*.

En réplica la Sra. Barrado Olivares manifiesta que se han hecho otras modificaciones en esas jardineras posteriormente.

Respondiendo el Sr. Hernández Niño que el mantenimiento es cero euros porque está incluido en el contrato de mantenimiento con la de empresa contratada para las zonas verdes.

Todas las plantas están vivas, no se han secado. Las que faltan han sido sustraídas.

Finalmente la Sra. Barrado Olivares considera que un coste de 6000 € ó 20.000 € no es una cantidad ridícula.

Por parte de la Sra. Alcadesa se manifiesta lo siguiente:
Recuerda en relación con las obras llevadas a cabo en la entrada al municipio junto a la Fábrica, que las mismas se llevaron a cabo con personal fruto del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid y éste Ayuntamiento.

Con estos convenios se cumple una doble función: la social, de dar trabajo a desempleados, y la estética, de mejorar el aspecto de entrada al municipio.

Todos los pueblos de España intentan dar una buena imagen de sí mismos, con unas entradas dignas.

El cartel es una marca para los sotorrealeños pero también para las instituciones y las empresas.

Soto tiene los mejores accesos de todos los municipios de la zona, ya que cuenta con dos autovías.

Tantos los vecinos como las instituciones y las empresas se merecen que se fomente el turismo en la zona.

Por lo que hace referencia a la petición de la Sra. Barrado Olivares sobre los gastos en defensa jurídica de este ayuntamiento, hace mención a los distintos servicios prestados desde 2011, tanto a nivel de procuradores, como de abogados. Entre ellos el Sr. Cosculluela, Miana, relativo a distintos contenciosos, ya sea con Sotosierra, como varias demandas a los juzgados de lo social, contencioso de Valoriza, ATM por el servicio de recaudación, Funespaña, residencia de Sotosierra varios expedientes sancionadores de Peña Real.

En dúplica la Sra. Barrado Olivares recuerda que ella pedía la relación de gastos.

Por su parte, la Sra. Alcaldesa manifiesta que no hay problema en facilitarle una relación de estos gastos.

Respecto del almacén de materiales en la finca municipal junto a la plaza de Chozas, señala que el Ayuntamiento colabora con las empresas que realizan obras en las urbanizaciones con el ánimo de minimizar los trastornos a los vecinos.

Siempre se pide paciencia a los vecinos, por las obras que se acometen en las urbanizaciones. En el caso de la Ermita es una de las que más averías tenía.

Por lo que a la falta de la documentación de asuntos del Pleno con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa por parte del Sr. Secretario se manifiesta que el coge esta documentación para hacer el acta e incorporar estos dictámenes a los correspondientes expedientes. No obstante en vez de retirarla el mismo día lo hará la mañana siguiente.

Por su parte el Sr. Lobato Gandarias quiere felicitar a la candidata del PSOE para la junta de Andalucía, la Sra. Díaz Pacheco por su gran resultado electoral.

Por lo que hace referencia a un posible acuerdo para el gobierno de la lista más votada en Soto del Real, el afirma que se presenta para ganar. También comparte la expectativa de cambio de buena parte del electorado.

Finalmente la Sra. Alcaldesa quiere felicitar también a la Sra. Díaz Pacheco por los resultados en las en del elecciones andaluzas.

Es lo que han querido los ciudadanos y por tanto es lo que hay que respetar.

También quiere felicitar al Sr. Lobato Gandarias por su inclusión en la lista de candidatos a la Asamblea de Madrid.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las once horas y cuarenta minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.